CONVENIO Nº 397 -2012 - MINEDU

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE IGNACIO ESCUDERO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC Nº 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en la Av. De la Poesía N° 155, San Borja - Lima, debidamente representado por el doctor Raúl Choque Larrauri, Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial Nº 0009-2012-ED, y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DE IGNACIO ESCUDERO**, con RUC Nº 20176975289, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en Jirón Floro Castillo Nº121, representado por su Alcalde señor REYNALDO SEMINARIO QUEVEDO, identificado con DNI N° 03640330, elegido por sufragio directo y proclamado con Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, como Alcalde del Concejo Distrital de Ignacio Escudero, Provincia de Sullana, Región Piura, por el período 2011 - 2014, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado.

La Oficina de Becas y Crédito Educativo - OBEC, es un órgano de **EL MINISTERIO**, encargado de elaborar, proponer y ejecutar políticas relacionadas con el otorgamiento de becas y crédito educativo.

El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para el nivel superior, en adelante PRONABEC, es un órgano de **EL MINISTERIO,** dependiente funcionalmente de la OBEC, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.

LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con Personería Jurídica de derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo previsto en la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública distrital de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible del distrito.

SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

2.1 Constitución Política del Perú.
2.2 Ley Nº 28044 - Ley General de Educación.

2.3 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

2.3 Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.

2.4 Decreto Supremo Nº 006-2012-ED - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.

2.5 Decreto Legislativo Nº 1071, que norma el Arbitraje.

2.6 Decreto Supremo Nº 017-2011-ED – Crea el Programa Nacional Beca 18.

2.7 Ley Nº 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.

2.8 Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.9 Ley Nº 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2012.

2.10 Resolución Ministerial Nº 0009-2012-ED – Delegación de facultades al Jefe de la OBEC.

2.11 Resolución Ministerial Nº 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC.

2.12 Resolución Directoral Ejecutiva N° 017-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED que aprueba el Procedimiento para el otorgamiento, monitoreo y recuperación del crédito educativo.

TERCERA: DE LOS OBJETIVOS GENERALES DEL CONVENIO

3.1 El Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre **EL MINISTERIO** y **LA MUNICIPALIDAD** tiene por objetivo aunar esfuerzos para potenciar el capital humano, contribuyendo con la formación, capacitación y perfeccionamiento a través de la accesibilidad a los Programas de Becas y Crédito Educativo, que otorga **EL MINISTERIO**, con el fin de fortalecer las capacidades y competencias profesionales, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico, tecnológico y cultural del país.

3.2 Democratizar la educación superior en el país, a través de la realización de acciones en conjunto, para incrementar la oferta becaria nacional y atender en mayor proporción a la población peruana en situación de vulnerabilidad económica.

CUARTA: DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

4.1 Socializar el crédito educativo que administra **EL MINISTERIO**, a favor de la comunidad en general y de los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD.**

4.2 Fomentar el acceso a la educación superior a través de los Programas de Becas y Crédito Educativo, con la finalidad de fortalecer el capital humano de **LA MUNICIPALIDAD**.

4.3 Contribuir con la cobertura de los servicios del Estado, mediante la implementación de una oficina de acceso a los Programas de Becas – Beca 18 y Crédito Educativo, en la jurisdicción geopolítica de **LA MUNICIPALIDAD,** con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 8° de la Ley 29837.

4.4 Compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales, étnicos, culturales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a una educación pertinente y de calidad.

QUINTA: **DE LOS COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD**

De la Difusión

5.1 Apoyar en la difusión, informando oportunamente a sus trabajadores y comunidad educativa, a través de sus diversos órganos de información, sobre los Programas de Crédito Educativo ordinario y por convenio que ofrece **EL MINISTERIO**, así como de Beca 18, nacional e Internacional.

5.2 Facilitar según su disponibilidad y de común acuerdo entre las partes, sus instalaciones e infraestructura cuando se lo requiera **EL MINISTERIO**, para labores de apoyo en la ejecución de los Programas de Becas y Crédito Educativo.

5.3 A través de su Oficina de Imagen Institucional, desarrollar campañas de información y difusión masivas dirigidas a sus trabajadores y a la comunidad en general, sobre los Programas de Becas, Beca 18 nacional e internacional y Crédito Educativo -ordinario y por convenio- que ofrece **EL MINISTERIO**.

5.4 A través de los especialistas de educación secundaria de la(s) UGEL de su jurisdicción y del personal de **LA MUNICIPALIDAD** capacitado por **EL MINISTERIO**, brindar el apoyo logístico necesario para el desarrollo de los procesos de inscripción y selección de los postulantes a las becas y créditos educativos que otorga **EL MINISTERIO**.

5.5 Instalar una oficina que tendrá por objetivo la difusión y ejecución de los Programas de Becas y Crédito Educativo materia de este convenio, con personal, mobiliario y logística proporcionados por **LA MUNICIPALIDAD,** según disponibilidad presupuestal y con cargo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 8º de la Ley 29837.

De la Beca 18 de Pre Grado

5.6 Realizar acciones específicas de su competencia, en apoyo a las actividades de **EL MINISTERIO**, para la mejor ejecución de los fines del presente convenio, comprendidas en Beca 18 de Pre Grado que **EL MINISTERIO** otorga en todas las Regiones a nivel nacional donde se encuentra implementado el programa.

De la Captación de Becas

5.7 Gestionar y captar la donación de becas por parte de las instituciones educativas ubicadas en la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD** a fin de que **EL MINISTERIO** las administre y someta a procesos de selección hasta su adjudicación, a favor de postulantes con la capacidad académica requerida, que posean limitaciones económicas y que residan en la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD** o en poblaciones aledañas que pertenezcan a municipalidades que aún no hayan celebrado un convenio de esta naturaleza con **EL MINISTERIO**.

Del Crédito Educativo

5.8 Proponer a **EL MINISTERIO**, a los trabajadores hábiles de **LA MUNICIPALIDAD** que puedan acceder al Programa de Crédito Educativo que otorga la OBEC, siempre que tengan un mínimo de dos (02) años de trabajo ininterrumpido en la institución.

5.9 Previa autorización expresa y escrita de los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD** beneficiados con créditos educativos, descontar mensualmente de sus remuneraciones las armadas mensuales pactadas con **EL MINISTERIO,** hasta la total cancelación del crédito obtenido. Dichos montos deberán depositarse puntualmente, en la fecha y en la cuenta corriente de la entidad bancaria que señale **EL MINISTERIO**, bajo las responsabilidades que estipula la normatividad vigente sobre la materia. El acuerdo previo entre **LA MUNICIPALIDAD** y sus trabajadores deberá contemplar, además, la autorización para realizar los descuentos contemplados en el numeral 5.11 sub-infra.

5.10 Remitir mensualmente a **EL MINISTERIO,** copia de las boletas de depósito, conjuntamente con la planilla de descuentos (identificación de los responsables de pago y montos descontados), en el plazo coordinado con **EL MINISTERIO**, debiendo **LA MUNICIPALIDAD**, adoptar las medidas que correspondan para evitar retrasos, a fin de no perjudicar al trabajador con la aplicación de los intereses moratorios, bajo las responsabilidades que establezca la normatividad interna de **LA MUNICIPALIDAD.**

5.11 En el supuesto de producirse la conclusión del vínculo laboral del trabajador, **LA MUNICIPALIDAD** deberá comunicar inmediatamente este suceso a **EL MINISTERIO** y proceder a descontar el saldo de la deuda de sus beneficios sociales hasta donde sea legalmente posible. En caso la liquidación no cubriera el saldo de la deuda, ésta se convertirá en un crédito ordinario, para tal efecto, el trabajador deberá presentar un garante. **LA MUNICIPALIDAD**, deberá ejercer las acciones que correspondan, ante la probable resistencia del trabajador a presentarlo, así como, para materializar la recuperación del saldo de la deuda, en su calidad de parte del presente convenio.

5.12 Incentivar y materializar la recuperación del crédito educativo otorgado a sus trabajadores y parientes directos.

Del monitoreo

5.13 Monitorear proactivamente las actividades de la oficina a que se refiere el numeral 5.3 ut supra.

5.14 Remitir mensualmente los reportes de productividad de la oficina antes indicada al PRONABEC.

De las actividades propositivas

5.15 Proponer a **EL MINISTERIO**, el diseño de financiamientos reembolsables, dirigidos a programas de especialización, para el fortalecimiento de competencias del funcionario o empleado público de **LA MUNICIPALIDAD.**

5.16 Propugnar y propender la conformación, organización y ejecución de los Centros Pre Universitarios Beca 18, a través de la Academia Beca 18, en la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**, en coordinación con la DRE y la(s) UGEL de su jurisdicción, con la finalidad de nivelar a los estudiantes que ostenten los primeros puestos de los colegios públicos de su jurisdicción, para que tengan mayor oportunidad en el acceso a becas de subvención.

SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DEL MINISTERIO

Del deber de información, capacitación y asesoramiento

6.1 Informar oportunamente a **LA MUNICIPALIDAD**, de la oferta becaria nacional e internacional existente, así como, respecto al crédito educativo.

6.2 Capacitar al personal de **LA MUNICIPALIDAD** encargada de las labores a que se contraen los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 ut supra.

6.3 Brindar asesoramiento técnico para la conformación y monitoreo de los Centros Pre Universitarios de Beca 18.

De la administración y Adjudicación de la Becas y Créditos

6.4 Garantizar la adecuada administración de las becas canalizadas, a través de la aplicación de procesos de selección, para que sean adjudicadas a favor de postulantes que cumplan los requisitos legalmente establecidos.

De los créditos educativos

6.5 Otorgar créditos educativos a los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD** que cuenten con un mínimo de dos (02) años de labores ininterrumpidas, para seguir estudios de nivel superior, capacitaciones, especializaciones, obtención de grados académicos o títulos, conforme a lo establecido por la normatividad vigente sobre la materia.

6.6 Aplicar el Fondo de Desgravamen, a los créditos educativos aprobados, consistente en la deducción del 2%, antes de su otorgamiento, con la finalidad de proteger el reembolso del saldo del capital, conforme a la normatividad vigente sobre la materia.

Del reconocimiento y difusión

6.7 Reconocer y difundir la participación de **LA MUNICIPALIDAD**, en las acciones y actividades relacionadas a los Programas de Becas y Crédito Educativo en su jurisdicción, a través de la Página Web del PRONABEC y de Beca 18: www.beca18.gob.pe.

SÉPTIMA: DE LOS COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES

Para la ejecución de los compromisos establecidos en el Convenio de Cooperación Interinstitucional, **EL MINISTERIO** y **LA MUNICIPALIDAD**, asumirán las siguientes responsabilidades:

7.1 Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio.

7.2 Evaluar e informar, respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

7.3 Promover acciones que contribuyan con el apoyo mutuo para la realización de actividades conjuntas a favor del objetivo del presente convenio.

7.4 Proyectar una imagen de servicio a la comunidad, mediante la promoción y difusión de actividades conjuntas para favorecer procesos de responsabilidad social.

OCTAVA: DE LOS COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

Por EL MINISTERIO

- Jefe de la Oficina de Crédito Educativo del PRONABEC.
- Jefe de la Oficina de Becas Pre-Grado del PRONABEC.

Por LA MUNICIPALIDAD (indicar solo cargos)

- Titular : ALCALDE
- Alterno : JEFE DE SERVICIOS SOCIALES

EL MINISTERIO a través del PRONABEC y **LA MUNICIPALIDAD**, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales. Para tal efecto, deberán comunicárselo a la otra parte, con una anticipación no menor de 07 días calendarios

NOVENA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las siguientes:

9.1 Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del convenio.

9.2 El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.

9.3 El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los 15 días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución.

9.4 Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de 15 días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.

9.5 Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio.

La resolución del convenio, no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán continuar cumpliéndose hasta su total ejecución.
Las partes declaran y dejan expresa constancia, que adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA: DEL DOMICILIO

Las partes que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, a donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de 10 días calendarios.

DÉCIMO PRIMERA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de cinco años, contados a partir de la fecha de su suscripción, con una prórroga automática de cinco años.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los mismos.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de derecho, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante cualquier instancia administrativa. Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.

DÉCIMO TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda, que debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en 02 ejemplares, en la Ciudad de Ignacio Escudero, el 09 de Octubre del año 2012.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL IGNACIO ESCUDERO
DR. REYNALDO SEMINARIO QUEVEDO
ALCALDE

POR LA MUNICIPALIDAD

Dr. Raúl Choque Larrauri
Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo

POR EL MINISTERIO

María de Lourdes Farías Soto
SECRETARIA GENERAL